

Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector con o sin almacenamiento

Personas beneficiarias:

- Personas físicas que no realizan actividad económica
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realizan actividad económica
- Personas físicas con actividad económica con limitaciones
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía

Cobertura: módulos económicos según tipo de actuación por cada kWh instalado con ayuda supletoria en municipios de reto demográfico (<5.000 hab.)

Plazo de solicitud: desde las 9.00 h del 11/01/2022 hasta el 31/12/2023

Convocatoria: https://dogv.gva.es/datos/2021/10/25/pdf/2021_10462.pdf

Actualización de la convocatoria: https://dogv.gva.es/datos/2022/07/20/pdf/2022_6852.pdf

Modificación de la convocatoria: https://dogv.gva.es/datos/2022/12/23/pdf/2022_12219.pdf

Extracto: https://dogv.gva.es/datos/2021/10/25/pdf/2021_10655.pdf

Información fiscal: las personas contribuyentes que lleven a cabo en su vivienda (radicada en la Comunitat Valenciana) instalaciones de autoconsumo o de aprovechamiento de energías renovables pueden deducirse el 40% (a restar de la cuota íntegra autonómica) de importe de las cantidades invertidas en instalaciones realizadas en la vivienda habitual del contribuyente o en instalaciones colectivas del edificio, siempre y cuando la vivienda no se encuentren relacionadas con el ejercicio de una actividad económica. En el caso de segundas residencias, la deducción será del 20% (se mantiene la condición de no ejercer una actividad económica).

- **Instalaciones de autoconsumo eléctrico:** equipadas o no con sistemas de acumulación o almacenamiento energético.
- **Instalaciones de producción de energía térmica:** equipadas o no con sistemas de acumulación energética, para aplicaciones de producción de agua caliente sanitaria, calefacción y/o climatización. Incluye climatización de piscinas.
- **Instalaciones de producción de energía eléctrica:** equipadas o no con sistemas de acumulación o almacenamiento energético, destinadas a la electrificación de viviendas aisladas de la red eléctrica de distribución, y la conexión sea inviable.

Hay que tramitar una certificación acreditativa de las inversiones a partir del 1 de julio de 2022 mediante el IVACE: <https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energía/deducciones-fiscals-en-irpf-per-al-autoconsum-i-energies-renovables/6817-deduccions-fiscals-en-l-irpf-per-al-autoconsumo-y-energies-renovables>